



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

DECRETO

HECHOS

Con fecha 8 de marzo de 2022 se dicta Decreto 17/11/2022 por el que se dispone iniciar el procedimiento para la convocatoria de Subvenciones 2022 a Entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés, designándose instructor del procedimiento administrativo a Rubén Arias Pérez

Con fecha 17/03/2022 se emite por la Intervención documento de retención de crédito por importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal. Asimismo, constan en e expediente informe jurídico perceptivo requerido por la Ordenanza general Municipal de Subvenciones (OGMS), de fecha 29 de abril de 2022 y de fiscalización de fecha 10 de mayo de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones relativas a Entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés durante el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley

La cantidad global máxima prevista para esa convocatoria asciende a 20.000 €

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OMGS), recogándose el procedimiento en los artículos 12 a 14

En su virtud, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés correspondiente al ejercicio 2022

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

Tercero.- Condicionar la convocatoria a la evolución de la situación sanitaria

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2022 A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS Y PARROQUIAS DE AVILES

INDICE:

- PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la convocatoria.**
- SEGUNDA.- Presupuesto**
- TERCERA.- Objeto de la subvención.**
- CUARTA. Beneficiarios**
- QUINTA.- Documentación, solicitud y lugar de presentación**
- SEXTA.- Plazo de presentación**
- SEPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios**
- OCTAVA.- Instrucción y resolución**
- NOVENA.- Notificación (y recursos)**
- DECIMA.- Criterios de valoración**
- UNDECIMA.-Subcontratación**
- DUODECIMA.-Gastos subvencionables**
- DECIMOTERCERA.- Pago**
- DEDIMOCUARTA Compatibilidad**
- DECIMOQUINTA.- Justificación**
- DECIMOSEXTA.-Publicación**

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Concejalía de Eventos Avilés, en concurrencia competitiva, para la realización de actividades festivas, tales como celebraciones tradicionales (romerías), fiestas patronales o mayores que tenga lugar **durante el año 2022 (desde 1 de enero hasta el 31 de Diciembre, inclusive)** y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019)

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente al tiempo de aprobación de la convocatoria, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones, es el apoyo de celebraciones tradicionales, fiestas patronales y/o mayores, organizadas por diversas entidades del tejido asociativo avilesino, en los diferentes barrios y parroquias que conforman el



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

municipio, y que contribuyen de manera activa a fomentar la convivencia y la cohesión entre la vecindad del concejo.

Conscientes desde esta concejalía de Cultura y Promoción de la Ciudad, de las dificultades derivadas de la organización de estas actividades, se trata de contribuir en cierta medida a la financiación de las mismas.

SEGUNDA.. Presupuesto

La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 20.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, estableciéndose un máximo de 2.500,00 € por entidad beneficiaria de dicha ayuda.

Las entidades solicitantes, sólo podrán presentar un único proyecto objeto de esta subvención. En caso de organizar más de una celebración anual, la entidad solicitante habrá de seleccionar cual de ellas es la que presentará como proyecto subvencionable.

Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.

En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Si la valoración de los proyectos presentados determinase en su conjunto una cantidad superior al crédito presupuestario fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se llevará a cabo el prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones.

La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias

TERCERA.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos referidos a actividades festivas tales como celebraciones tradicionales, en las que tenga especial importancia la salvaguarda de elementos culturales e identitarios del municipio avilesino. También las fiestas

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

patronales de las parroquias municipales, como entidades de desarrollo vecinal que son, y las fiestas mayores (tales como fiestas de convivencia, de barrio, etc...)

Los objetivos de los proyectos susceptibles de subvención serán necesariamente algunos de los que se citan a continuación:

- Potenciar diferentes sectores implicados en las actividades festivas, en diferentes barrios y espacios del municipio.
- Implicar en las dinámicas festivas de la ciudad de Avilés a entidades organizadas, que forman parte del tejido asociativo municipal.
- Contribuir a fomentar la oferta festiva avilesina, descentralizándola del centro de la ciudad, expandiéndola por todo el municipio.
- Fomentar el desarrollo lúdico como un recurso turístico más de Avilés.

Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Actividades deportes
- Aquellos festejos que no tengan impacto sobre la población de Avilés, o carezcan de vinculación con la ciudad
- Además los proyectos detallados en la Ordenanza General de Subvenciones, , los proyectos o actividades que no se adecuen al objeto de la subvención o que se consideren de dudosa viabilidad

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Aquellos susceptibles de recibir subvención a través de una convocatoria específica de otra área de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Avilés.
- Proyectos de entidades o asociaciones, presentados a esta convocatoria formando parte de una federación o agrupación de asociaciones, la cual haya optado previamente a esta subvención.

CUARTA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las asociaciones vecinales, o demás entidades sin ánimo de lucro, que como tales ostentarán la correspondiente personalidad jurídica propia, la cual, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal establecida al efecto, cumplan los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Avilés
- Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las Administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social
- Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Avilés.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y/o actividades propuestos
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base correspondiente de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en las que concurren circunstancias de las previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

QUINTA.- Documentación, solicitud y lugar de presentación

Cada solicitantes podrá presentar un solo proyecto y deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud, que deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés. <https://sedeelectronica.aviles.es/Procedimientos.aspx?q=solicitud+general>, indicando en numero de **expediente AYT/1926/2022**

Se deberá adjuntar:

SOLICITUD ANEXO I Solicitud de Subvención
SOLICITUD ANEXO II Memoria General de la Entidad
SOLICITUD ANEXO III Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvencion

El Ayuntamiento recabará de oficio los certificados expedidos por las administraciones competentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo negativa expresa del interesado. **En este caso será la entidad la que deberá presentar dicha documentación**

SEXTA.- Plazo de presentación



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

El plazo de presentación de las solicitudes será de **UN MES**, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (BOPA)**

SEPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las actividades subvencionadas, habrán de ser de carácter abierto y general, dirigidas a la ciudadanía en su conjunto, y nunca exclusivamente a los asociados o miembros de la entidad organizadora.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar la adecuada publicidad de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: "**Patrocinado por el Ayuntamiento de Avilés**", **acompañando por el logotipo que va a continuación:**



j) Comunicar a la Concejalía correspondiente, con antelación suficiente, la fecha y lugar en que tendrán lugar las actividades subvencionadas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro

l) Todas aquellas establecidas para los contratos subvencionados por la legislación contractual vigente.

OCTAVA.- Instrucción y resolución

El Instructor de la convocatoria revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, indicándole que de no hacerlo, se le tendrá por desistida su petición, en los términos previstos en la ley 39/2015

Si así lo estima conveniente, el instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que considere necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

El Órgano competente para instruir la presente convocatoria será el Responsable del Programa de Festejos, y para resolver será la Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad quien dictará Resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- Presidente/a: Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad por delegación de la Alcaldesa

-

Vocales: : Responsable del programa de Festejos, y un técnico designado por la Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad, no dependiente de la unidad instructora del procedimiento.

Secretario/a: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés

Por resolución de la Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los titulares y suplentes de la correspondiente Comisión de Valoración.

El instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para concesión de subvención; así mismo, una vez evaluadas e informadas las solicitudes presentadas elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención municipal, elevará a la Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad. Previamente a la Resolución, la propuesta se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, que a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen y todo ello se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución.

La resolución del procedimiento se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes especificándose su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados.

Transcurrido el plazo indicado para resolver, sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

NOVEMA.- Notificación (y recursos)

La resolución del procedimiento será notificada por medios electrónicos a los interesados, conforme a los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre. La obligación de publicarse en el BOPA solo es necesaria cuando los importes de las subvenciones concedidas sean de cuantía superior a 3.000 €)

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

DÉCIMA .- Criterios de valoración

- Importe del presupuesto del proyecto. Máximo 10 puntos
- Grado de financiación con medios propios. Máximo 10 puntos
- Concreción y precisión del proyecto, en relación con los objetivos fijados en la convocatoria, incremento de la oferta festiva, interés y número de las actividades programadas en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Total: 30 puntos

Importe de la subvención:

Puntos obtenidos por la entidad x 20.000,00 €

Puntos totales de todas la entidades

El resultado de esta fórmula, tendrá el tope máximo por entidad - siempre que cumpla con las condiciones para beneficiarse de esta ayuda -, de 2.500,00 €, o en su caso del 75% del presupuesto presentado, en el caso de que esta cantidad resulte menor.

Si el importe a conceder entre las diferentes entidades y/o asociaciones beneficiadas, excediera el presupuesto total consignado para esta ayuda (20.000,00 €), se reducirá proporcionalmente al número de beneficiados



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILÉS 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

UNDECIMA.-Subcontratación

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta un máximo del 50% del importe de la subvención en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Avilés.

DUODECIMA.-Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria.

Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad festiva, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, como pueden ser alquileres de escenarios, plataformas o tarimas, carpas, jaimas, instalaciones eléctricas eventuales, generadores, alquiler de vallas, actuaciones artísticas, y demás actividades propias de eventos festivos.

No serán subvencionables:

- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local de la sede social, suministros de agua, luz, teléfono....
- Los gastos que supongan inversión, como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.
- Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables no serán subvencionados
- Gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 de la Ordenanza (garantía bancaria y gastos financieros)

DECIMOTERCERA.- Pago

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la misma.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

DEDIMOCUARTA Compatibilidad

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada

DECIMOQUINTA.- Justificación

Se realizará mediante **Cuenta Justificativa Simplificada**, para subvenciones concedidas por importe inferior a **30.000 €**, según el art. 42 bis de la Ordenanza de aplicación

La justificación deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés. <https://sedeelectronica.aviles.es/Procedimientos.aspx?q=solicitud+general>, indicando en numero de expediente **AYT/1926/2022**

Se deberá adjuntar:

MODELO JUSTIFICACION ANEXO I JUSTIFICACION SIMPLIFICADA SUBVENCION

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según **MODELO JUSTIFICACION ANEXO II**
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según **MODELO JUSTIFICACION ANEXO III IN007**.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, y **MODELO JUSTIFICACION ANEXO IV (IN006)**
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación de la autorización municipal para la realización de la fiesta

El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal. Para ello la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el **31 de enero de 2023**. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar que el establecido para la presentación de solicitudes.

Dado que se trata de una subvención prepagable, en caso de no celebrarse la actividad objeto de subvención procederá en reintegro al Ayuntamiento de las cantidades abonadas

Asimismo serán causa de reintegro las establecidas en el artículo 55 de la OMGS

DECIMOSEXTA.-Publicación . La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Avilés

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

SOLICITUD ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES
AÑO: 2022

DATOS DE LA ENTIDAD

Nº en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas:.....

Nombre de la Entidad/Asociación:.....

CIF.....

Domicilio social.....CP.....

Teléfono de Avisos.....Correo electrónico.....

Representante.....NIF.....

en calidad dede dicha asociación/entidad

CUENTA CORRIENTE DONDE SE DESEA SE INGRESE LA SUBVENCION

Entidad bancaria:.....

Agencia:.....

Número de cuenta corriente:

¿Desea acogerse al pago anticipado de la subvención a través de la entidad bancaria colaboradora? **SI** **NO** (Las entidades que se acojan a los anticipos de las entidades financieras no podrán modificar la cuantía de ingreso de la subvención)

Expone que a la vista de la convocatoria publica de subvenciones a entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés, solicita le sea concedida una subvención de € para el proyecto....., cuyo coste total asciende a €, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifica y declara que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y los específicos señalados en esta convocatoria

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- ANEXO I 2 Memoria General de la Entidad
- ANEXO I 3 Memoria explicativa del proyecto para el que solicita subvención
- Autorizo al Ayuntamiento de Avilés a recabar información para la obtención de los certificaos necesarios para esta subvención

El Ayuntamiento de Avilés recabará de oficio los certificados expedidos por las administraciones competentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad social, salvo negativa expresa del interesado, desmarcando la casilla de autorización. En este caso será la entidad la que deberá aportar dicha documentación

OTROS:.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

- No estar incurso dicha entidad en alguna de las situaciones que se regulan en los artículos 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones

- Que la entidad cumple los requisitos específicos exigidos en la Cláusula Cuarta (Beneficiarios), de la presente convocatoria

En Avilés, ade de 20...(firma y sello del solicitante



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

SOLICITUD ANEXO II MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre

.....CIF.....

Domicilio.....CP.....

....

Localidad.....Teléfono.....

.....

Año de constitución:.....

Número de inscripción en el Registro

Municipal:.....

Año de elección de la Junta

Directiva:.....

Ámbito de actuación:.....

Número de socios/as:
.....

Número de personas contratadas:.....

Número de voluntarios/as:
.....

Fines:.....
.....

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

.....

.....

.....

.....

.....

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD

Cuotas de socios:.....

Generales:
:.....

Financieros:
:.....

SUBVENCIONES RECIBIDAS O SOLICITADAS

Administraciones públicas:.....

Otros ingresos:.....

Total presupuesto de ingresos:.....

En Avilés, a de.....de (Firma y sello del solicitante)



Negociado
FESTEJOS
 Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022

Documento
 FES16100HQ

Expediente
 AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

SOLICITUD ANEXO III MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA:
NOMBRE DEL PROYECTO/FIESTA:
Fundamentación del proyecto (motivación y contextualización):
Objetivos que persigue
Descripción del sector de población al que se dirige:
Numero de destinatarios y edades:
Descripción y desarrollo de actividades y coste:
Temporalización (calendario, días):
Recursos humanos y materiales a utilizar:
Formas de evaluación del proyecto (Resultados esperados e indicadores)

PRESUPUESTO DETALLADO:

INGRESOS	
Subvención solicitada al Ayuntamiento	
Subvención solicitada a otras entidades/Administración:	
Aportación de la entidad solicitantes	
Aportación de usuarios	
Aportación de socios	
Aportación de otras entidades	
Otros:	
TOTAL DE INGRESOS	

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

JUSTIFICACION ANEXO I JUSTIFICACION SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre		CIF	
Domicilio Social		CP	
Nº de registro municipal en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas			
Teléfono			

Representada en este acto por su Secretario/a.....

con DNI.....

CERTIFICA Que se ha realizado el programa denominado.....

subvencionado coneuros de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de SUBVENCIONES 2022 A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS Y PARROQUIAS DE AVILES y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según JUSTIFICACION Anexo II

2º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según JUSTIFICACION ANEXO III (IN007).

3º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según el modelo que se contiene en JUSTIFICACION ANEXO IV Declaración responsable.

4º Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (modelo 015, en "Trámites municipales – Impresos oficiales" de la web municipal).

Avilés, a..... de..... de

El Secretario/a

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

JUSTIFICACION ANEXO II MEMORIA DE ACTUACION

ENTIDAD:.....

PROYECTO/FIESTA REALIZADA.....

FECHAS DE CELEBRACIÓN.....

BREVE DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EFECTUARON:

RESULTADOS OBTENIDOS

En Avilés, adede

El Secretario

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

JUSTIFICACION ANEXO III (IN007) Relación justificantes de gastos

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social:

Domicilio Social:

Nº Censo Municipal:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Importe de la Subvención concedida que ahora se justifica:

C.I.F.:

C.P.:

Mod. IN-007

Relacion de justificantes, cuyos originales o fotocopias compulsadas se adjuntan:

Número orden	Fecha	Nº Factura	Tercero	Concepto	Importe total doc.	Fecha y forma pago	Gasto Subvencionable	% Imput.	Total	Observaciones

Don/Doña

como representante de la entidad, CERTIFICO la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Asimismo DECLARAN bajo su responsabilidad que los justificantes adjuntos corresponden a los gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma

Avilés, de de 20

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
 Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022

Documento
 FES16100HQ

Expediente
 AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

JUSTIFICACION ANEXO IV - (IN-006).

DATOS DE LA ENTIDAD	Mod. IN-006
Nombre o razón social: C.I.F. Domicilio social: C.P.: Nª Censo Municipal: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Importe de la subvención concedida que ahora se justifica:	
Balance Económico Resumen:	
1. INGRESOS	
1.1.- Financiación Propia	Importe
Concepto o Procedencia	
Total (A):	
1.2.- Subvenciones Recibidas	Importe
Organismo que las concedió:	
Total (B):	
1.3.- Otras Fuentes de Financiación	Importe
Procedencia	
Total (C):	
Total ingresos (A+B+C):	

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2022**

Documento
FES16100HQ

Expediente
AYT/1926/2022

Código de Verificación:



6K5P532G6Z1G5X250PKG

2. GASTOS CORRIENTES		Importe
2.1. Compra material		
2.2. Arrendamientos		
2.3. Transporte		
2.4. Suministros		
2.5. Servicios profesionales		
2.6. Personal		
2.7. Otros gastos		
Total Gastos Corrientes:		
3. GASTOS DE INVERSION		Importe
Total Inversiones:		
Total gastos:		
4. RESUMEN BALANCE:		
	Total Ingresos:	
	Total Gastos:	
	Diferencia:	
Lugar:		
Fecha:		
Firma:		
Firmado:		
Como (señalar cargo)		